

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado **134-0295-2016** del **09 de junio de 2016**, la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA reconocida con NIT N° 811034342-2, a través de su representante legal, el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, solicita ante la Corporación, un permiso para el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados, en beneficio del predio identificado con FMI N° 028-29702 ubicado en el corregimiento de la Danta, del Municipio de Sonsón con coordenadas X: 74°49'33.51" Y: 5°50'24,23".

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 05 de julio de 2016, generándose el Informe Técnico con Radicado **134-0331-2016** del **15 de julio de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

“(...)

1. OBSERVACIONES:

Después de realizar el recorrido por la INSTITUCION EDUCATIVA (Entrando al Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón, desde la autopista Medellín Bogotá, costado izquierdo, después del comando de Policía, se llega a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA, SONSON), se encontraron todos los árboles, nativos, foráneos, forestales, ornamentales y frutales, inventariados y con sus respectivos números. Lo observado fue lo siguiente:

- Existen gran cantidad de pomos (*Eugenia malasensis*), plantados y alineados entre las aulas de clase. Ver fotos.
- Tienen gran cantidad de raíces expuestas.
- De igual forma las raíces empiezan a invadir las estructuras de las aulas.
- Su densidad de plantación es alta entre las aulas. Los linderos de la institución están con excesos de arborización Ver fotos.

- Existen también numerosas palmas de coco con demasiada clorosis y baja producción.
- Existen plantados dentro de la institución, arbustos ornamentales.
- También existen hilos eléctricos que se entrecruzan con los árboles
- Muchos de los árboles tienen daños mecánicos con machete.
- Es de acotar que todos los árboles frutales y ornamentales son autorizados por cada municipio y no es competencia de Corvare la intervención sobre ellos.
- El volumen total fue recalculado con un factor de forma de 0.7 y los datos de DAP y altura aportados en el informe y consignados en la última columna de la Tabla siguiente.

N°	N° inventario	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tallos	Vol Total (m³)	Biomasa (ton)	Solicitud	DAP m	V m³
1	3	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	21,3	9,5	1	0,26	0,31	Tala y repos	0,21	0,24
2	36	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	17,2	6	2	0,18	0,21	Tala y repos	0,17	0,10
3	40	Laurel, Laurel mierda	<i>Nectandra cuspidata</i>	32	12	1	0,73	0,87	Tala y repos	0,32	0,68
4	51	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	9,9	3,8	1	0,02	0,03	Tala y repos	0,10	0,02
5	60	Leucaena (E)	<i>Leucaena leucocephala</i>	19,4	5	1	0,11	0,13	Tala y repos	0,19	0,10
6	69	Leucaena (E)	<i>Leucaena leucocephala</i>	32,5	10	1	0,62	0,75	Tala y repos	0,33	0,58
7	98	Cañafistola, Cañandongo	<i>Cassia grandis</i>	12,4	5,5	1	0,05	0,06	Tala y repos	0,12	0,05
8	126	Arbol muerto	<i>Indet</i>	31,8	6	1	0,36	0,43	Tala y repos	0,32	0,33
9	127	Casia amarilla (E)	<i>Cassia siamea</i>	22,3	16	1	0,47	0,56	Tala y repos	0,22	0,44
10	129	Casia amarilla (E)	<i>Cassia siamea</i>	25,8	14	1	0,55	0,66	Tala y repos	0,26	0,51
11	147	Bucaro	<i>Erythrina fusca</i>	30,2	9,5	5	1,93	2,32	Tala y repos	0,30	0,48
12	148	Lechudo basto	<i>Ficus sp.</i>	36,5	6	1	0,47	0,57	Tala y repos	0,37	0,44
13	200	Leucaena (E)	<i>Leucaena leucocephala</i>	21,6	12	1	0,33	0,4	Tala y repos	0,22	0,31
14	201	Leucaena (E)	<i>Leucaena leucocephala</i>	25,5	14	1	0,54	0,65	Tala y repos	0,26	0,50
15	202	Leucaena (E)	<i>Leucaena leucocephala</i>	22,9	8,5	1	0,26	0,32	Tala y repos	0,23	0,26
16	204	Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	9,5	4,5	1	0,02	0,03	Tala y repos	0,10	0,02
17	205	Caimo	<i>Pouteria sp.</i>	10,8	6,5	3	0,11	0,13	Tala y repos	0,11	0,04
E = exótico o introducido							7,01	8,43			5,08

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: después de la comprobación en campo y de la revisión de las bases de datos aportadas por el solicitante se concluye que se puede autorizar el aprovechamiento de 17 árboles forestales, ocho (8) exóticos y nueve (9) nativos, con volúmenes de 2.71 m³ y 2.37 m³ en forma respectiva (Vol Tot 5.08 m³), esto por ser árboles que de una u otra forma entorpecen la construcción del nuevo colegio.

Los 57 árboles restantes con un volumen de 21.81 m³ son responsabilidad en su posible aprovechamiento del municipio de Sonsón...”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

“Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles...”

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA reconocida con NIT N° 811034342-2, a través de su representante legal, el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0331-2016 del 15 de julio de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA reconocida con NIT N° 811034342-2 a través de su representante legal, el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 17 ÁRBOLES AISLADOS**, así: ocho (8) exóticos y nueve (9) nativos, con volúmenes 2.71 m³ y 2.37 m³ en forma respectiva (Vol Tot 5.08 m³), que se encuentran en la Institución Educativa Rural del Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón, solicitado mediante formulario con Radicado 134-0295-2016 del 09 de junio de 2016.

Parágrafo Primero: OBJETO: Realizar el aprovechamiento de 17 árboles aislados, considerando que entorpecen la construcción del nuevo colegio, en el Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón.

Parágrafo Segundo: El permiso tendrá una duración igual al tiempo de construcción del nuevo colegio y debe cumplir con un proceso de ornamentación forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas emanadas de la Resolución 112-2052-2016 mediante la cual SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE:

Parágrafo Primero: Para el aprovechamiento de árboles aislados: Cornare establecerá los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO2, conforme al número de árboles por aprovechar de la siguiente manera:

Parágrafo Segundo: Para las especies vegetales nativas de 1:4, es decir, por cada árbol apeado se deberán sembrar cuatro (4) árboles nativos, es decir 36 árboles y garantizar su mantenimiento mínimo por cinco (5) años.

Parágrafo Tercero: Para especies vegetales exóticas o introducidas de 1:3, es decir, por cada árbol apeado se deberán sembrar tres (3) árboles nativos, es decir 24 árboles y garantizar su mantenimiento durante mínimo cinco (5) años.

Parágrafo Cuarto: La compensación deberá realizarse con especies nativas en el mismo sitio del aprovechamiento y/o en otro lugar, en cualquier caso siempre deberán garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante cinco (5) años, de tal manera que se propenda por la supervivencia de los plantas en la zona intervenida.

Parágrafo Quinto: El usuario podrá orientar los costos de dichas actividades a programas de conservación como BanCO 2, soportados en los costos definidos por la Corporación en ANEXO 1 "Costos de establecimiento DE ESPÉCIES VEGETALES y su mantenimiento durante cinco (5) años.

Parágrafo Sexto: Las plántulas deben tener una altura mínima al momento de la siembra de 50 cm o superiores.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al beneficiario del aprovechamiento que para lo referente a las actividades de compensación tendrá las siguientes opciones:

Parágrafo Primero: Compensación a través de BanCO2: En caso de optar por esta Alternativa. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052-2016, el valor a compensar está en el ANEXO 1, de dicha Resolución y su equivalencia en dinero es de \$11.430 por árbol, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de 166.6 m2.

- El costo total en caso de optar por la opción de BanCO2, es de \$685.800 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos), para los 60 árboles, a razón de \$11.430 por árbol.
- El interesado deberá enviar copia del certificado del pago realizado a través de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

Parágrafo Segundo: Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante cinco (5) años.

Parágrafo Tercero: Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al beneficiario que Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

1. Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente lo autorizado, 17 árboles con un volumen de 5.08 m³.
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
4. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberán contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
6. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR al Señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

Parágrafo 1º: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas a la Institución Educativa Rural La Danta, del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71637895, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa Rural La Danta.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luí,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO LÓPERA HENAO
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05.756.06.24744
Asunto: Flora - Aprovechamiento
Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento
Proyectó: Paula M.
Fecha: 18/07/2016